

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NUM. 20**

*Negociado 3.º—Reformas sociales.*

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 28 del actual, publica la Real orden que á continuación se inserta, relativa á la renovación que debe efectuarse de la parte electiva de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, á cuyo efecto contiene las reglas á que ha de ajustarse la renovación de las Juntas aludidas.

En su consecuencia, pues, este Gobierno civil ha acordado que en los plazos que dicha Real orden, inserta á continuación como se ha expresado, previene, se proceda á la renovación de la mitad de los vocales y suplentes que constituyen en la actualidad dichas Juntas, llevando á efecto la elección con sujeción estricta á la regla que para el caso la tantas veces mencionada Real orden consigna.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

*Real orden y reglas ó condiciones electorales á que alude la circular anterior.*

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Conforme á la Real orden de 3 de Agosto de 1904, la renovación de la parte electiva de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales se hará por mitad cada dos años, cuidando de que se mantenga siempre la misma proporción entre Vocales patronos y obreros.

Debiendo hacerse en el presente mes la primera renovación, debe ésta efectuarse por sorteo entre los Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, elegidos para constituir por primera vez la Junta. Como las Juntas provinciales se constituyen por las representaciones nombradas por las Juntas locales, el sorteo, aunque sobre este punto no dice nada la citada Real orden, parece lógico que deba hacerse después del sorteo de las Juntas locales, pues claro está que los Vocales que dejen de pertenecer á estas últimas pierden sus derechos á formar parte de la provincial, y el sorteo deberá hacerse entre los restantes hasta el número señalado por la ley.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y conforme á lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas para la renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales.

**Condiciones electorales**

Para tener el derecho de tomar parte en las elecciones que han de verificarse tanto de Vocales patronos como obreros, se necesita, según las distintas disposiciones vigentes:

*En la clase patronal.*—Ser español, patrono, vecino de la localidad en la que corresponda verificar la elección durante dos años como mínimo, con antelación al día en que se efectúe ésta, y figurar en el censo electoral formado por los Gremios.

*En la clase obrera.*—Ser español, obrero, vecino de la localidad en la que corresponda verificar la elección durante dos años como mínimo, con ante-

lación al día en que se efectúe ésta, y figurar en el censo electoral formado por las Asociaciones obreras.

*Disposiciones comunes.*—Las listas electorales, tanto de los Gremios como de las Asociaciones obreras, deberán necesariamente haberse rectificado por el organismo que las formó al año de esta formación.

Las listas electorales deberán formarse en los Gremios y en las Asociaciones obreras con independencia completa ésta de aquéllos, sin que puedan tomar parte en la elección de Vocales obreros Sociedades en las que la intervención de los patronos pueda subordinar el derecho electoral de los obreros á la clase patronal, cuando esta subordinación se derive de la ingerencia que en una forma directa atribuyan á los patronos los estatutos sociales.

En ningún caso podrá un solo elector utilizar más de una vez su derecho, aunque por cualquier circunstancia figurara en más de una lista de las mencionadas en los preceptos anteriores.

*Condiciones de elegibilidad.*—Para ser elegido Vocal de las Juntas locales y provinciales es preciso reunir las condiciones siguientes:

*Para la clase patronal.*—Ser elector, saber leer y escribir, ejercer la industria y pagar una cuota mínima al Tesoro de diez pesetas durante dos años por lo menos, con antelación á la fecha de la elección.

*Para la clase obrera.*—Ser elector, saber leer y escribir y llevar más de dos años ejerciendo el oficio ó la profesión en la localidad donde ha de efectuarse la elección.

Las elecciones se efectuarán del siguiente modo:

*Juntas locales.*—La elección que debe verificarse en el presente mes es parcial y se hará previo el sorteo referido. Una vez hecho el sorteo y fijado el número de Vocales que deben salir, los Alcaldes señalarán el día, la hora y el lugar de la elección, comunicándolo en regla á las Sociedades interesadas.

La elección dentro de cada Gremio ó Asociación es libre.

El día fijado para la elección, los representantes de las Asociaciones electoras concurrirán á la hora designada al sitio previamente fijado con la correspondiente certificación del acta, acompañada del censo, ó del libro de inscripciones de la Sociedad en su defecto, para la debida comprobación del número de votantes en cada Asociación ó Gremio.

Reunidas estas actas, se procederá al escrutinio, que intervendrán los citados representantes, el cual tendrá lugar computando á cada candidato todos los votos que se hayan emitido á su favor por las distintas Asociaciones ó Gremios que tomen parte en el acto, proclamándose los Vocales y suplentes que tengan mayoría, y levantándose acta del resultado, en la que consten todos los extremos de la elección y protestas que hubiese habido.

Donde no existan Asociaciones obreras ó Gremios se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes de los pueblos reúnan separadamente á los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando á cada grupo como Gremio, voten en la misma forma que lo harían éstos.

En aquellas localidades en que sólo concurren á la elección parcial de la Junta los elementos obreros ó los patronales, deberá constituirse aquélla con los Vocales que queden de la primera elec-

ción y con los Vocales obreros ó con los Vocales patronos, según los casos, que sean elegidos.

Si no asisten á la elección más que alguna ó algunas de las Asociaciones ó de los Gremios respectivos, serán nombrados los Vocales que propusieran por mayoría de votos, prescindiendo de las Asociaciones ó Gremios que indebidamente dejasen de concurrir.

*Juntas provinciales.*—Así que se tenga conocimiento de los nombres de los Vocales que cesan en la Junta provincial por la renovación verificada en las locales, se procederá á un sorteo entre los restantes que deben también cesar, hasta completar el número señalado, que es el de la mitad de la parte electiva.

Una vez constituidas las Juntas locales, las correspondientes á los partidos judiciales que hayan quedado sin representación en la Junta provincial nombrarán un delegado de entre sus Vocales; los delegados de las Juntas reunidas en la cabeza del partido judicial correspondiente, bajo la presidencia del Alcalde, procederán á elegir, por mayoría de votos, un representante, que será el Vocal de la Junta provincial. Elegirán también un suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del Vocal propietario.

Si á pesar de las excitaciones del Gobernador de la provincia dejase de concurrir á la capital en la fecha por él señalada alguno de estos representantes, ó no se hiciese por los partidos judiciales la debida designación, la Junta provincial se constituirá con los representantes antiguos y con los de nuevo nombramiento que concurren.

*Recurso contra la constitución de las Juntas.*—En las reclamaciones y protestas que se interpongan con motivo de la elección de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales entenderá el Alcalde ó el Gobernador en su caso, pudiendo siempre recurrir en alzada, en último término, ante el Ministro de la Gobernación, que resolverá en definitiva, oyendo al Instituto de Reformas sociales en pleno.

El plazo para la interposición del recurso ante el Ministro de la Gobernación será sólo de diez días, contados desde el siguiente á la notificación oficial y en forma del acuerdo ó de la providencia.

*Funcionamiento de las Juntas en este caso.*—Cuando se interpongan recursos contra la validez de las elecciones parciales celebradas, y en tanto se sustancian, deberá funcionar la Junta anterior tal como estaba constituida, es decir, con los Vocales que aun forman parte de ella y los que salieron por sorteo.

*Conocimiento al Instituto.*—Una vez en funciones las Juntas provinciales y locales, los Presidentes de las mismas darán cuenta inmediata al Presidente del Instituto de Reformas Sociales de las personas que las componen y de cuantas variaciones puedan ocurrir en el personal de las mismas, así como de los acuerdos que adopten, medidas que propongan, mociones que discutan y cuantos asuntos sean dignos de mención especial en relación con los fines que el Instituto persigue y con la misión que le está encomendada.

Si por cualquier causa no se hubiere verificado en el presente mes la renovación de las Juntas, y atendiendo á la necesidad de tales organismos para la observancia de las leyes obreras, podrán verificarse las elecciones parciales para esta primera renovación en la primera decena de Diciembre próximo, plazo improrrogable, teniendo en cuenta que

los Vocales nuevamente nombrados han de entrar en funciones en 1.º de Enero de 1907.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Gobernador civil de.....

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Peñalver á la de Albaladejito á Guadalajara, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 34 986 45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 29 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.--El Director general, F. Latorre.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Peñalver á la de Albaladejito á Guadalajara, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) . . .

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente,

**CONDICIONES** particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Peñalver á la de Albaladejito á Guadalajara, provincia de Guadalajara.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma, que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 34.986 45 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Noviembre de 1906.—El Director general, F. Latorre.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

### CIRCULAR

En vista de los informes de la Inspección de primera Enseñanza de esta provincia sobre las deficiencias que viene notando en sus visitas ordinarias y extraordinarias á las escuelas, en el importante ramo de la Instrucción primaria, y de las observadas por la Junta provincial en los diversos asuntos referentes á la misma que tienen que ventilar continuamente, ésta, en sesión de 19 del actual, ha acordado publicar en el *Boletín oficial* una circular dirigida á las Juntas locales de toda la provincia, recomendándoles que con todo interés procuren por cuantos medios la Ley les concede:

1.º Que la asistencia de alumnos á las escuelas sea lo más asidua y regular posible.

2.º Que los locales escuelas respondan también en lo posible á las condiciones higiénicas y pedagógicas que exige el importante servicio á que se les destina.

3.º Que igualmente procuren que las casas-habitaciones destinadas á Maestros y Maestras reúnan las condiciones de decencia y capacidad que marca la Ley.

4.º y último. Que cuiden de que todos los Maestros y Maestras que se hallen funcionando en esta provincia permanezcan en su puesto, comunicando á esta Junta provincial cualquiera irregularidad que hubiera en este punto, cuando la ausencia de alguno ó alguna no obedeciese á permiso ó licencia legal ó causa justa.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de dichas Juntas locales y su exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1906.—El Gobernador-Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.

En circular de 4 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 121, de fecha 8 del citado mes, se reclamó á todos los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, relaciones ó ternas para el nombramiento de Vocales de las expresadas Juntas en concepto de padres y madres de familia; y terminado el plazo concedido sin que bastantes Alcaldes hayan cumplido con el servicio de referencia, se encarece á los que se hallen en este caso, remitan las relaciones pedidas en término de cinco días; bajo apercibimiento de que impondré la multa de 17'50 pesetas á los morosos, apenas termine el nuevo plazo que se les concede.

Asimismo en el día de mañana termina el plazo legal para que las Juntas locales remitan á esta Provincial, con su informe, los respectivos presupuestos escolares para 1907, y siendo muchos los que aún no se han recibido, se encarece la urgencia en el cumplimiento de este servicio, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Los Maestros podrán, desde 1.º de Diciembre próximo, recoger de las respectivas Juntas locales los presupuestos escolares presentados y no informados, ó formular otros nuevos y remitirlos directamente á esta Junta provincial para su aprobación, prescindiendo del informe de la Junta local.

2.º En aquellos pueblos en que no exista Maestro ó Maestra propietario ni interino, se formulará el presupuesto escolar por el Secretario de la respectiva Junta local de primera enseñanza y Ayuntamiento, presentándolo á informe de aquella y remitiéndolo para su aprobación á esta Junta provincial en los cinco primeros días del próximo mes de Diciembre, si no se hubiere hecho anteriormente.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesión celebrada el día 4 de Mayo de 1906

Presidencia del Sr. Presidente D. Victoriano Celada

SEÑORES QUE ASISTEN

Agnado.  
Aivira.  
Garía Montesoro.  
Ignesón.  
Martínez.  
Sánchez.  
Serrano.  
Zabía.  
Frias, Secretario.  
Marqués de Embid,  
Secretario

Celada, Presidente.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del de la Corporación D. Victoriano Celada y con asistencia de los señores que al margen se dice, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, y el Sr. Serrano suplicó se suspendiera esta elección hasta la tarde, por que varios Sres. Diputados se hallaban ocupados en la Audiencia y no podían, por tanto, estar presentes para la elección, y el Sr. Presidente, en atención á este ruego y á fin de que las Comisiones ultimaran los dictámenes, suspendió la sesión hasta las tres de la tarde.

Reanudada la sesión á las tres y media de la tarde, se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial, que dió el resultado siguiente:

D. Juan Zabía, obtuvo 9 votos.

Papeletas en blanco, 2

El Sr. Presidente dijo que, en vista del resultado de la votación, quedaba elegido Vicepresidente de la Comisión provincial para 1906-1907, el Sr. D. Juan Zabía y Bernad.

El Sr. Zabía dió gracias á la Diputación por la honra que le dispensaban al elegirle Vicepresidente de la Comisión provincial, manifestando que le complacería mucho satisfacer las aspiraciones de todos los compañeros.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Gobernador de la provincia, fecha de hoy, acompañada de una copia del auto dictado por el Juzgado de primera instancia é instrucción de Molina, por el que se declara procesado en causa criminal que en dicho Juzgado se sigue por malversación y cohecho al Diputado provincial D. Juan Megino y Ruiz, y la Diputación quedó enterada.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Reclamar, por conducto del Gobernador de la provincia, los datos y antecedentes que propone el Negociado en su informe de 21 de Abril último, á fin de resolver la instancia de los vecinos de Estriégana, pidiendo la segregación de Sauca para formar Ayuntamiento independiente.

Autorizar al Ayuntamiento de Cifuentes para recurrir en vía contencioso-administrativa contra la resolución del Gobernador de la provincia, fecha 7 de Marzo último, ordenando se entregaran á D.ª Soledad, D.ª Teresa y D.ª Amparo Oñate 2.555'01 pesetas, que ingresaron en la Depositaria municipal como herederos de D. Santiago, á responder de responsabilidades de éste y que el Ayuntamiento considera lesiva.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 23 de Marzo último, por el que se concedió autorización al Ayuntamiento de Hita para litigar con el de Alarilla sobre mejor derecho á las láminas é intereses que es emitieron y pagaron á favor de este último como producto de la venta por el Estado del monte titulado «La Llana» en 1859, y sobre cuya finca estima aquél tiene derecho de propiedad.

El Sr. Presidente propuso á la Corporación que, en consideración á que en esta provincia los únicos medios de vida eran las labores agrícolas, y que éstas, por la pobreza general de los agricultores, no disponían de elementos modernos de trabajo para obtener mayores rendimientos de la tierra, cuales eran las máquinas, que en todas partes estaban dando tan buenos resultados, y que, á fin de poder la Corporación adquirir alguna de éstas, para que los agricultores las utilizaran, mediante un módico estipendio, debía de solicitarse del Ministerio de Fomento una subvención para adquirir maquinaria agrícola, y la Diputación, sin discusión alguna y por unanimidad, aprobó la propuesta del Sr. Presidente.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial de 11 y 15 de Enero último, dictados en el expediente sobre arriendo del cobro del Contingente provincial, y en vista del brillante estado de la recaudación que por la Presidencia-Ordenación de pagos se realiza, desistir, por ahora, del arriendo de este servicio.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Contaduría para satisfacer las atenciones del presupuesto en ejercicio y mes de Mayo corriente, importante por resultas 611.059 pesetas 43 céntimos, y las del mes actual 108.748 pesetas 76 céntimos, que hacen sea junto pesetas 719.808 19.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 4 de Octubre último, por el que fué aprobado el repartimiento girado por la Administración de Hacienda de la provincia, sobre la riqueza urbana de la provincia para el corriente año, importante 401.160 pesetas.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 4 de Octubre último, por el que fué aprobado el repartimiento girado por la Administración de Hacienda sobre la riqueza rústica y pecuaria de la provincia para el cobro de la contribución territorial por dichos conceptos.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 29 de Diciembre último, por el cual aprobó el repartimiento girado á los pueblos de la provincia para cubrir el cupo de contingente provincial que á cada uno ha correspondido en la derrama de las 475.365 pesetas 85 céntimos, mas las 16.637 80 para satisfacer el 350 por 100 de premio de cobranza aun cuando no se arriende el cobro del Contingente provincial, en cuyo caso sería para bonificar á los pueblos que satisfagan sus cupos en el primer mes de cada trimestre, según lo acordado por la Diputación.

Aprobar la liquidación verificada por la Contaduría de los ingresos y pagos realizados del presupuesto provincial del año 1904, según el informe de 1.º de Julio último, según la cual quedó una existencia de 3.744 pesetas 33 céntimos, que con los demás créditos y débitos quedaron incorporadas al presupuesto de 1905, según ordenan el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 18 de Enero último, por el cual aprobó los repartimientos de beneficios de sumas recaudadas por moratorias en 31 de Diciembre de los años 1904 y 1905 entre los pueblos solventes por todos conceptos, y cuyas cantidades fueron de 3.589 pesetas 79 céntimos en cada uno de los años referidos.

Desestimar la reclamación de D.ª Ramona Hernández, viuda del maestro sastre que fué de la Inclusa, pidiendo se le abonen seis meses de la pensión de viudedad que disfruta, correspondiente á los meses de Julio á Diciembre de 1904 inclusivos, en razón á que al modificar el Ministerio de la Gobernación el presupuesto en que se incluía crédito para esta atención, la suprimió, y dicha Real orden ha causado estado.

Aprobar, á propuesta de la Comisión de Hacienda, las transferencias de créditos en el presupuesto en ejercicio en la forma siguiente:

Del capítulo 3.º, artículo 5.º, epígrafe Calamidades ordinarias y extraordinarias, mitad de cada uno, ó sean 1.500 pesetas. . . . . 3.000

Y del capítulo 7.º, artículo 2.º, epígrafe Manutención de enfermos, etc., 2.500, que en total hacen. . . . . 5.500

Al capítulo 3.º, artículo 4.º, Elecciones, por calcular que en aquéllos no serán necesarios y si en éste, y

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, epígrafe Alimentación de penados, etc., 1.250 pesetas, que se calculan sobrarán, á los epígrafes del mismo capítulo y artículo, que dicen así:

Medicinas y gastos de enfermería . . . . . 600  
Gastos de comer, escritorio y libros. . . . . 100  
Alumbrado y calefacción. . . . . 500  
Lavado de ropas. . . . . 50  
Que en junto hacen las. . . . . 1.250

de aquel sobrante, y que en éstos se calcula faltarán.  
Aprobar, de conformidad con la Comisión de Hacienda, el presupuesto extraordinario leído en sesión de ayer para pago completo de pensiones de lactancia pendientes de abono en 1905, y adquisición de máquinas agrícolas.

Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, la proposición presentada en la sesión del día anterior por la Presidencia para satisfacer el exceso de gasto causado en la instalación del alumbrado eléctrico con cargo al ingreso que del 350 por 100 satisfacen los pueblos que no verifican sus pagos en el primer mes de cada trimestre, y cuyo ingreso no tiene hoy aplicación como gasto en el presupuesto en ejercicio.

Suscribir á la Comisión provincial, para su Biblioteca, á la revista que el Ateneo científico, artístico y literario de Madrid publica con la denominación *Ateneo*, satisfaciendo su importe de 24 pesetas al año con cargo al crédito consignado en presupuesto para suscripciones y obras de consulta.

Aprobar, á propuesta de la Comisión de Fomento, el proyecto y presupuesto para la construcción del puente provincial titulado de San Pedro, sobre el rio Tajo, en término de Zaorejas, importante 4.373 72 pesetas, y que en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales, se publique que se va á anunciar la subasta de esta obra.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede aprobar las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Caspueñas, con las limitaciones que el informe señala, por no resultar de su examen nada contrario á las disposiciones generales del país y concretarse á dictar las necesarias para el buen régimen del pueblo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede aprobar las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Hontanillas, por no resultar de su examen nada contrario á las disposiciones generales del país y concretarse á dictar las necesarias para el buen régimen del pueblo.

Reclamar al Ayuntamiento de Higes el proyecto y presupuesto de las obras de reparación de la cañería de aguas potables de dicho pueblo, á fin de resolver con el conocimiento debido la petición que hace de una subvención para realizar dicha obra.

Reclamar al Ayuntamiento de Molina el proyecto y presupuesto formado por Ingeniero y Arquitecto para conducción de aguas potables y construcción de alcantarillado en dicho pueblo, á fin de resolver con conocimiento de la importancia de dichas obras, la petición de subvención que hace aquél á esta Diputación, debiendo los Sres. Ingeniero y Arquitecto provinciales verificar dichos estudios.

Reclamar al Ayuntamiento de Aranzueque el proyecto y presupuesto de las obras de conducción de aguas potables que pretende hacer en dicho pueblo y para cuya obra solicita subvención de esta Diputación, á fin de conocer la importancia de la misma y resolver con conocimiento de ello sobre dicha pretensión.

Ordenar al Ingeniero provincial proceda con urgencia á formular el proyecto y presupuesto que se le tiene encomendado, referente á desviación de un cauce de aguas pluviales que inundan el pueblo de Mochales y poder resolver en su vista sobre la petición de subvención que para esta obra solicita dicho pueblo.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial por los que se manifestó al pueblo de Retiendas los medios más apropiados y económicos que indica el Sr. Ingeniero provincial para evitar la catástrofe que tienen, por efecto de inundaciones que puede producir un cauce natural y la manifestación hecha al Jefe de obras públicas de la provincia de la constestación del Ingeniero provincial sobre el mismo asunto.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial referentes á sustituir el pavimento de la cocina de la Carcel Correccional por otro de loseta de cemento sobre hormigón hidráulico, disponiendo que el Arquitecto realice esta obra con urgencia.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial refe-

rentes á obras de reparación verificadas en las habitaciones del Capellán y Practicante del Hospital provincial.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial referentes á pequeñas obras de reparación verificadas en la Cárcel Correccional á propuesta del Sr. Vocal Visitador de la misma.

Ordenar de nuevo al Ingeniero provincial formule con toda urgencia, el proyecto de reparación del puente provincial de Valtablado del Río, cuyo trabajo ya le fué encomendado en 18 de Octubre último.

Ordenar al Ingeniero provincial formule el proyecto y presupuesto de reparación de un puente sobre el río Sorbe, que el Ayuntamiento de Palancarés y otros solicitan se subvencione por la Diputación, á fin de que, con conocimiento de aquél, pueda resolverse lo que proceda.

Recordar al Ingeniero provincial, de conformidad con lo resuelto por la Comisión en 3 de Agosto de 1905, que con urgencia practique el reconocimiento del puente denominado el Grande, sobre el Tajuña, en término de Luzaga, formulando el proyecto y presupuesto correspondiente, á fin de resolver sobre la petición de subvención que hace aquel Ayuntamiento.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Marzo último, por el que se dispuso que por administración se ejecutaran las obras de reparación del puente provincial de Valdepeñas de la Sierra, importante 513'37 pesetas.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 29 de Abril último, por el que se concedió al Ayuntamiento de Jadraque, 200 pesetas para el concurso de ganados para la nueva feria.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial por los que se aprueban el pago de dietas devengadas por el Ingeniero provincial en servicios encomendados por la misma en el año 1905, importante 185 pesetas.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Diciembre último, por el que celebró contrato con los obreros albañiles Jesús de Lucas, Celedonio Esteban, Antonio de Lucas, Agustín Vazquez y José Hernández, para ejecutar por administración las obras necesarias en los edificios provinciales durante el año 1906.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 29 de Diciembre último, por el que se aprueba la cuenta de obra de herrería ejecutada en el Palacio de la Corporación por D. Benito Gutierrez, importante 242'50 pesetas.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 2 de Diciembre último, por el que se dispuso el arreglo del despacho del Sr. Presidente de la Corporación.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 1.º de Diciembre último, por el que se dispuso la instalación de un nuevo despacho para el Secretario de la Corporación, por ser deficiente é inadecuado el que le estaba destinado.

Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 6 de Diciembre último, por el que se dispuso la reforma del mueblaje del despacho de la presidencia y antesala del mismo.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial referentes á la construcción del camino vecinal de Azuqueca á Villanueva de la Torre, recibido provisionalmente.

Conceder á los Ayuntamientos de Albares, Cogolludo, Chequilla, Mazuecos, Monasterio y Olmeda del Extremo, condonación de la 4.ª parte de la Contribución que por riqueza rústica satisfacen al Tesoro, como compensación de los daños sufridos por diferentes tormentas que en sus términos municipales descargaron, en vista de los expedientes respectivos y del favorable informe de la Administración de Hacienda de la provincia.

Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial concediendo, por equidad, á Calixta Rupez, expórita que fué de la Casa de Maternidad de esta Capital, la mitad de la dote que por reglamento se concede ó sean 136'50 pesetas, de la que se deducirá lo ya percibido, por no haber solicitado la autorización debida antes de contraer matrimonio.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial concediendo socorro de lactancia, con arreglo al art. 157 del Reglamento, á Miguel Moreno, de Alcañesa para su hijo Doroteo; á Benito Saez, de Auñón para Julio; á Maximo García, de Azuqueca para Agustina; á Melitón Arroyo y Matias Molina, de Brihuega para Andrés y Patricia; á Matias Oliva, de Casasana para Gabriela; Adrián Minguez, de

Campillo de Ranas para Nicolás; á Jorge Leal, de Cerezo para Esteban; á Toribio Sainz, de Checa para Sebastián; á Francisca Tornero, de Cogolludo para Lucía; á Feliciano Angón y Francisca Castillo, de Espinosa de Henares para Felipa y María; á Agustín Ortiz, de Imón para José; á Juan Alejandro, de Iriepal para Isaac; á Sandalio Solano, de Marchamalo para Alfonso; á Anacleto Alcalde, de Romanos para Leonardo; á Ramón Moreno, de Torremochuela para Eugenio; á Santiago Lozano, de Tomelloso para María y á Cipriano Infante, de Villaseca de Henares para Juliana.

Conceder socorro de lactancia, confirmando los acuerdos de la Comisión sobre el particular y con arreglo al artículo 159 del Reglamento, á Felipe Parrilla, de Adivos para su hija Simona; á Jacinta Atienza, de Aleas para Saturnino; á María Tosanes, de Alhóndiga para Eugenio; á Juana Moreno, de Bustares para Felipe; á Tiburcio Escalera, de Baños para Cándida; á León Martínez, de Berniches para Mamerto; á Timoteo Minguez, de la Bodera para Luisa; á Lorenzo Yagüe, Gerónimo Gregorio, Félix Martínez, Teodoro Torija, Aniceto Yagüe y Félix Magro, de Cogolludo para Alejandro, Nicolás, un gemelo, Valentín, Angel y Martín respectivamente; á Juan del Río, de Cincovillas para Justa; á Juan Merencio y Dionisio Frutos, de Cabanillas del Campo para Romualdo y María; á Manuel del Río, de Castejón de Henares para Nicasio; á Luis Esteban, de Palmaces de Jadraque para un gemelo; á Nicasio Juberías, de Palazuelos para Inocencia; á Agapito Tolledo y Ramón Sánchez, de Pastrana para Gregorio y Angela; á Rufino Cobo, de Pioz para María; á Hipólito Gamo y Juana Robledillo, de Retiendas para Fausto y Felisa; á Julián Vesperinas, de Romanillos de Atienza para María; á Manuel Escolano, de Selas para un gemelo; á Juan Dueñas, de Setiles para María; á Donato Berzosa, de Traid para Elías; á Felipe García, de Tendilla para Francisca; á Ceferino Camarma, de Tórtola para Manuel; á Daniel García y Manuel Manzano, de Usanos para María y Marina; á José Castro, de Valdesaz, para Ricardo; á Mariano Rojo, de Valdeavellano para Teresa; á Juan Rodríguez, de Yebes para Raimunda; á Juan Salcedo, de Casar de Talamanca para un gemelo; á Hilario de la Torre, de Carabias para idem; á Victoriano Rodríguez, de Campillo de Ranas para idem; á Melquiades Manzano, de Cerezo para Angel; á Ambrosio de Diego, Romualdo del Olmo, Doroteo Rodríguez, Manuel Cascajero é Isabel Royo, de Chiloeches, para Pedro, Manuela, Silvestre, Felisa y Pablo respectivamente; á María Esteban, de Galve para Florentina; á Juana Llorente, de Gascuña para Emilia; á Catalino Pérez, de Gargoles de Abajo para Florentina; á Mauricio Gil, José Chozas, Timoteo Hita, Julian Sesma, Hilario Ruiz, León Sanz, Gregorio Dorado, Petra Abad, Roman Pastor, Antonio Guijarro, Angel Abad, Mateo Marcos, Julio León, Ramón Orbaiceta, Francisco Trillo y Eusebio Arroyo, todos de Guadalajara, para Eugenia, Soledad, Antonia, Cándida, Catalina, Antonio, Saturnino, Agueda, Juan, Carolina, Soledad, Miguel, Florentino, Cándido, Juana y Dionisia respectivamente; á Raimundo Muñoz, Manuel Moral, Julian Horche, Flora Taravillo y Félix Caballero, de Horche para Dolores, Simón, Blasa, Sabina y Wenceslao respectivamente; á Cándido Gajo y José García, de Hiedelancina, para Pilar y Saturnino; á Gregorio Lafon, de Huertapelayo para Eulalia; á Fernando Rojo, de Jadraque para Sabina; á Eleuterio Ramos, de Labros para Elena; á Vicente Casado, de Lupiana para Aleja; á Valeriano Martínez, de Moratilla de Henares para un gemelo; á Faustino García, de Moratilla de los Meleros para Sixto; á Luis Bernal y Mariano Checa, de Milmarcos para un gemelo é Isabel; á Simón García y Vicente Escolano, de Molina para María y un gemelo; á Estanislao Gordo, de Matarrubia para Alejandro; á Gregorio Clemente, de Membrillera para Juliana; á Andrés Esteban, de Montarrón para Daniela; á Mariano Agueda, de Mirabueno para Eduardo; á Dionisio Bancora, de Miodes para Orfelina; á Tomás Pastor, de Muedex para un gemelo, y Antonio Gil, de Navas de Jadraque para Dorotea.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial desestimando los socorros de lactancia solicitados por Fermín Criado y Salustiano Cañamón, de Arbancón; Mariano Martínez, Agustín López y Felipe Martínez, de Auñón; Claudio López, de Alócén, y Pedro Caballo, de El Atance; Justa Horcajada, de Alócén; Alejandro Manzano, de Auñón.

queca; Francisco Rodriguez, de Atienza; Santiago Arroyo, de Balconete; Jesús Ortega, de Brihuega; Esteban Romero y Benito Martinez, de Cubillejo del Sitio; Valentin Gonzalez, de Cerezo; Lorenzo Cuadrado, de Casar de Talamanca; Esteban Asanza, de Cereceda; Vicente Redondo, de Ciruelas; Basilisa Gonzalo, de Copernal; Juan de las Heras, de Fuentes; José Pajas, Mariano Benito, Gregorio Puebla, Matías Alejandro, Julian Saboya y Eustasio F. Lozano, de Guadalajara; Juan Anton y Esteban Izquierdo, de Guijosa; Fausto Izquierdo, de Hiendelaencina; Manuel Gonzalo, de Humanes; Gabino Escribano, de Jocar; Bonifacio Poveda, de Lebrancón.

Máximo Villaverde, de Masegoso; Benito Calvo, de Marchamalo; Faustino Garcia, de Moratilla de los Meleros; Baltasar Vega, de Mondejar; Francisca Mendieta, de Pastrana; Lope Alberuche, de Trijueque; Bonifacio Ochaita, de Trillo, y Pedro Garcia, de Taragudo, todos por no reunir las condiciones reglamentarias.

Conceder socorro de lactancia por el tiempo y cantidad fijados en reglamento y haciendo uso de las atribuciones que confiere el art. 159 del mismo, á Manuel Jarabo, de Azuqueca, para su hijo Leoncio; á Victorio Montesinos, de Chiloeches, para Eugenia; á Anacléto Prieto y Cándido Moreno, de Cabanillas, para Felipa y Félix; á Mariano Tierra, Claudio Cortés, Tomás Domarco y Eduardo Nuño, de Guadalajara, para María, Mariano, Francisco y Remedios, respectivamente; á Ecequiel Martinez y Elias de Diego, de Cabanillas, para Remedios y Daniela; á Manuel Centenera, de Iriepal, para Luciana; á Timoteo Mariscal, de Mondejar, para Florentino; á Mariano Retuerta, de Romancos, para María; á Angel de la Torre, de Trijueque, para María; á Isidro Perez, de Trillo, para Benita, y á Antonio Lorente, de Val de San Garcia, para Anacléto.

Conceder á Francisca Garcia Molina, vecina de Marchamalo, viuda y pobre, el ingreso en la Casa de Expósitos, de su hijo.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial concediendo ingreso en la Casa de Expósitos á Valeria Galan Atienza, para sus hijos Juan y Antonia; á Francisca Cur-san, de Arbeteta, para Agapito y Benito; á Simon Córdoba, de Aldeanueva de Guadalajara, para Agustin; á Plácido Escudero, de El Casar de Talamanca, para Angela; á Julian Calzadilla, de Cañizar, para uno de sus hijos gemelos; á Agustin Gil, de Condemios de Abajo, para Demetrio; á Juan de las Heras, de Fuentes, para Aureliano; á Julian Corral, Felipe de Miguel, á Eulalio Camarillo, por orden del Gobernador de la provincia, de sus hijos Nicomedes y Marcelina; á María de las Heras; á la Asociación de las Doctrinas; á Pantaleona Villanueva, Paula Verdura, Simona Herranz é Isabel Calvo, todos de esta capital, para Eduarda, Antonio, Nicomedes y Marcelina, Resurrección, Epifania, Martina, Julio y Eduviges, Estanislao, Antonio y Mercedes; á María Palancar, de Jocar, para Juan; á Joaquin Navarro, de Jadraque, para Santiago y Ricardo; á Faustino de Lucas, de Ledanca, para Gregoria; á Mariano Atance, de Maranchon, para Justa; á Francisca y Remigia Garcia, de Marchamalo, para Valentina y Justina y Benigno y Pascasio; á Juana Medranda, de Sigüenza, para Celestina y Eusebio; á Eugenio Fuentes, de Torrejon del Rey, para Francisco; á Mariano Ochaita, de Trillo, para Tomás; á Hermenegildo Estuñiga, de Tértola, para Julia y Vicenta, y á Natalia de Lucas, de Yunquera, para Basilio y Cecilia.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial referentes á la entrega de acogidos de la Casa de Expósitos, á Domingo de la Ren, de Atienza, de Terencio Sanz; á Macaria Alfaró, de Barcelona, de su hija Emilia; á Manuel Gomez, de Chiloeches, de Francisco Ongil; á Francisco Gomez, de esta capital, de Nicolasa Garcia; á Dionisio Bâncora, de Miedes, de Maximino Moreno; á Anastasio Montalvo, de Marchamalo, de Eduardo Ruiz, y á León Manglana, de Pastrana, de Juan Higes.

Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial por los que se conceden ingreso en el Asilo de Incurables, en el Asilo del Hospital provincial, á Escolástica Lorente, de Alustante; á Norberto Salas, Juliana Sacristán y Feliciana Manzano, de Durón; á Juan Martinez, de Escamilla; á Benigno Saboya, de Fuentelencina; á Faustino Moratilla, de Guadalajara; á Carlos Garcia, de La Huerce; á Paulino Gomez, de Humanes; á Damiana Jimenez, de Jadraque; á Vicente Toledano, de Ledanca; á Ramona Galán, de Ro-

manillos de Atienza; á Mercedes Barrios, de Atienza y Juan Francisco Felipe Sanz, de Trijueque.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial concediendo ingreso en el departamento de dementes para su observación, á los presuntos alienados Maria Barriopedro, de Atanzón; Norberto Garcia, de Anquela del Ducado; Cristóbal Bodera, de Atienza; Juan Francisco Bautista Marin, de Budia; Sofia Soria, de Chiloeches; Eusebio Herranz, de Guadalajara; Ruperto Pardo, de Hontova; Blás Morón Lopez, de Jadraque; Lucia Martinez, de Molina y Jesús Perez, de Ruguilla.

Acto seguido, por el Sr. Presidente se dió por terminadas las sesiones del presente periodo semestral, levantando la sesión.—El Presidente, Victoriano Celada.—Los Diputados Secretarios, M. de Embid.—Indalicio Frias.—El Secretario de la Diputación, Luis Garcia del Val.

#### Acta negativa de sesión extraordinaria convocada para el día 29 de Agosto de 1906.

##### Presidencia del Sr. Presidente D Victoriano Celada

SEÑORES QUE ASISTEN  
Alvira.  
Ayuso.  
García Montesor.  
Igneson  
Sanchez.  
Villanueva.  
Zabía.  
Celada, Pres. dente.

Reunidos en el Salón de Sesiones de la Diputación provincial á las doce y media de la mañana de hoy 29 de Agosto de 1906, los Sres. Diputados que al margen se dice, á virtud de la convocatoria hecha por el Gobierno de la provincia con fecha 20 del corriente é inserta en el *Boletín oficial*, núm. 100, correspondiente al mismo día, por el Sr. Presidente se manifestó que, no constituyendo los reunidos número suficiente para celebrar sesión con arreglo á la ley Provincial, daba ésta por intentada, disponiendo á la vez se pusiera en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos legales, y que por la Secretaría se levantara este acta negativa, de todo lo cual certifico.—El Presidente, Victoriano Celada.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

#### Acta de sesión extraordinaria negativa, convocada para el día 19 de Septiembre de 1906.

##### Presidencia del Sr. Presidente D. Victoriano Celada

SEÑORES QUE ASISTEN  
Aguado.  
Alvira.  
Lopez-Palacios.  
Vás.  
Sanchez.  
Solano.  
Zabía.  
Celada, Presidenta.

Reunidos en el Salón de Sesiones de la Diputación provincial á las doce y media de la mañana de hoy 19 de Septiembre de 1906, los Sres. Diputados que al margen se dice, á virtud de la convocatoria hecha por el Gobierno de la provincia con fecha 10 del corriente é inserta en el *Boletín oficial*, núm. 109, correspondiente al mismo día, por el Sr. Presidente se manifestó que, no constituyendo los reunidos número suficiente para celebrar sesión con arreglo á la ley Provincial, daba ésta por intentada, disponiendo á la vez se pusiera en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos legales, y que por la Secretaría se levantara este acta negativa, de todo lo cual certifico.—El Presidente, Victoriano Celada.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

#### Acta negativa de sesión del día 1.º de Octubre de 1906

SEÑORES QUE ASISTEN  
Alvira.  
López-Palacios.  
Sanchez.  
Zabía.  
Celada, Presidente.

Reunidos en el Salón de Sesiones de la Corporación, á las cinco y media de la tarde del día 1.º de Octubre de 1906, á virtud de la convocatoria hecha por el Gobierno de la provincia, en *Boletín oficial extraordinario* del 22 del pasado, los Sres. Diputados provinciales que al margen se dice, y no constituyendo número suficiente para deliberar y adoptar acuerdos, según los preceptos de la ley Provincial, el Sr. Presidente dió por intentada la sesión y dispuso que por mí, el Secretario, se levantara la presente acta, de que certifico.—El Presidente, Victoriano Celada.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

**Acta negativa de sesión del día 25 de Octubre de 1906.**

**SEÑORES QUE ASISTEN**

Aguado.  
Alvira.  
Corral.  
Ignes n.  
Sanchez.  
Villanueva.

**Secretarios.**

Frias.  
M. de Embid.  
Ceada, presidente.

Reunidos en el Salón de sesiones de la Diputación provincial, el día 25 de Octubre de 1906, á las cinco y media de la tarde, los Sres. Diputados que al margen se dice, á virtud de la convocatoria hecha por el Gobierno de provincia y publicada en el *Boletín oficial* del día 17 del corriente, para inaugurar las sesiones del 2.º período semestral del año actual, y no constituyendo número suficiente para deliberar y adoptar acuerdos según el art. 67 de la Ley provincial, el Sr. Presidente dió por intentada la reunión y ordenó levantara la presente acta, de que certifico.—El Presidente, Victoriano Celada.—El Secretario, Luis García del Val.

**Contaduría de fondos del presupuesto provincial**

**Mes de noviembre del año 1906**

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el R. al decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Pendientes de pago en 31 de Octubre	Obligaciones que se calculan para Novbre.
Pesetas	Pesetas

**Gastos obligatorios de pago inmediato**

1.º Contribuciones y seguros.....	226 08	
Sección de Instrucción pública. (La suma que se consigna como pendiente de pago, es el cálculo de lo que podrá responder á los Maestros por aumento gradual en el mes de Octubre) .....		
2.º Instituto y Escuelas Normales	1 000	3 000
Bibliotecas.....		7 000
3.º Gastos del Correccional y estancias de presos.....		3 000
Idem de presos á disposición de la Audiencia.....		
Reparación del edificio destinado á Correccional .....		1 000
Estancias de dementes.....		3 500
Hospital provincial.....		15 000
Casa de Expósitos.....		15 000
4.º Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos. (La suma que se consigna como pendiente de pago es el cálculo del importe de haberes de las amas de lactancia correspondientes á Septiembre y Octubre últimos).....	5 500	10 000
5.º Suscripciones obligatorias.....		45 62
Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> .....		13 35
6.º Intereses de la anualidad corriente al Baleario de Trillo		41 25
Quintas.....		1 000
Elecciones.....		6 000
7.º Personal de la Secretaría y Porteros.....		2 500
Id. de la Contaduría .....		710
Id. de la Depositaria y Archivo		500
Id. de la Sección de Cuentas ..		730
Id. de Obras públicas .....		710
Id. de las Comisiones especiales		110
Pensiones.....		400

8.º Calamidades ordinarias y extraordinarias .....	2 000
9.º Imprevistos.....	1 078
<b>Gastos obligatorios de pago diferible</b>	
1.º Carreteras.....	30 000
Id. Puentes.....	1 000
Id. Conservación de fincas y puentes .....	875
2.º Suministros y bagajes.....	2 083 33
Id. Gastos de representación al señor Presidente .....	208 33
3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial .....	600
Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....	100
Id. Material de la Comisión provincial y Presidencia .....	3 000
Id. de la Secretaría y Depositaria .....	1 500
4.º Id. de la Contaduría.....	1 000
Id. de la Sección de Cuentas.....	500
Id. de Obras públicas .....	250
Id. de Comisiones especiales .....	375

**Gastos voluntarios**

2.º Otros gastos de interés provincial .....	6 000
--	-------

**Resultas**

5.º Resultas del ejercicio anterior y presupuesto extraordinario	
Idem de los años anteriores á 1898-99.....	573 898 87
<b>Totales.....</b>	<b>582.482 20 119.105 96</b>

**Resumen**

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Octubre de 1906 .....	582 482 20
Id. las que se calculan para Novbre. de 1906.....	119.105 96
<b>Total.....</b>	<b>701 588 16</b>

Importa la precedente distribución la suma de setecientas un mil quinientas ochenta y ocho pesetas diez y seis céntimos.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1906.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 9 de Noviembre de 1906.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, Juan Zabía.—El Secretario, Luis García del Val.

**DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA**

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 24 del actual, se ha servido decretar, á propuesta de la Jefatura de Minas, de conformidad con el siguiente dictamen emitido por la Excelentísima Comisión provincial:

Vista la instancia promovida por doña Cristina Pérez Zetina, en solicitud de devolución de los depósitos constituidos por su difunto esposo don Manuel Rius y Llopis, para atender á los gastos de demarcación de los registros mineros titulados «Emanuel» y «San Denis»; el informe que la Jefatura de Minas de esta provincia evacua en la precitada instancia, y el testimonio de varios particulares de la testamentaria de D. Manuel Rius Llopis, acerca de cuyos documentos se sirvió interesar informe en 12 de Septiembre próximo pasado la Jefatura de Minas, resulta:

«Que la referida señora, como heredera de los bienes de su esposo, fallecido abintestato en Ma-

rid el día 14 de Mayo de 1901, solicita le sean devueltos los depósitos constituidos para atender á los gastos de la demarcación de los registros mineros titulados «Emanuel» y «San Denis», sitios en los mismos términos y parajes que las minas hoy vigentes de iguales nombres.

Que la Jefatura de Minas de la provincia al informar á V. S. en la instancia de referencia, hace constar, que los expedientes de las minas «San Denis» y «Emanuel» no son dos registros mineros, sino cuatro que llevan los números 702 y 725 con el nombre de «San Denis», y otros dos con el de «Emanuel», que llevan los números 703 y 726, todos hechos por D. Manuel Rius y Llopis.

Que del testimonio adjunto, resulta que la adjudicación á la viuda no se refiere más que á los de aquellos registros que sean los primitivos (números 702 y 703) tasados respectivamente en 100 y en 450 pesetas, ya sean los que llevan los números 725 y 726 que fueron anulados en 8 de Junio de 1901.

Que en el primer caso, la hijuela solamente se referiría á los registros primitivos que fueron más tarde objeto de concesión, pero las cartas de pago, cuyos depósitos se solicitan, obran en los segundos, ó sea en los anulados por V. S. en 8 de Junio de 1901, como queda dicho.

Visto el testimonio deducido del testamento:

Considerando que en las adjudicaciones hechas y aceptadas por la abuela y defensora judicial de los hijos menores y herederos del causante doña Antonia Llopis no se hace relación para nada á los depósitos, cuya devolución se solicita por doña Cristina Pérez Zetina, á quien solamente se le reconoce el derecho á la concesión que en su día se otorgue á favor del finado Sr. Rius, de 16 pertenencias que se registraron á solicitud del mismo, que constituían la mina de hierro denominada «Emanuel», cuyo derecho, dada su eventualidad, fué adjudicada en 100 pesetas, así como también en 450 pesetas las 75 pertenencias de la mina de igual mineral nombrada «San Denis» cuyas respectivas 16 y 75 pertenencias corresponden á los registros números 703 y 702:

Considerando que las cartas de pago de los depósitos que se interesan van unidas á los registros números 725 y 726 que como queda dicho fueron anulados por V. S. en 8 de Junio de 1901:

Considerando que al no hacerse referencia alguna en el testimonio, de los depósitos cuya devolución se interesa, es evidente que la abuela defensora de los menores no prestó su conformidad, no pudiendo, por tanto, adjudicarse á la viuda los depósitos por haberse omitido estos en la testamentaria: La Comisión Provincial, en sesión de 26 de los corrientes, ha acordado informar á V. S. que procede desestimar la instancia de la interesada, reservando á ésta el derecho que pueda tener para que por el Juzgado se la reconozca el que la asista para la adjudicación de los citados depósitos no mencionados en la testamentaria.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil y careciendo de representante se notifica á la interesada por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1906.—El ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

## AYUNTAMIENTOS

### ARANZUEQUE

La subasta del arbitrio de pesas y medidas de

uso obligatorio de esta villa, para el año 1907, tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Diciembre de once á doce de su mañana, en el local de la Sala Consistorial, bajo el tipo de 550 pesetas, y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 8 de dicho mes á la misma hora que la primera, con la rebaja de un 10 por 100 y si tampoco en esta hubiera licitadores, se celebrará la tercera el día 16 del mismo mes, con la rebaja de un 20 por 100 del tipo de la primera, admitiéndose pujas á la llana.

Aranzueque 27 de Noviembre 1906.—El Alcalde, Antonio L. y López.

### CHILLARON DEL REY

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se celebrará en esta Casa consistorial y sala de sesiones la subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para el próximo año de 1907, el día 9 del próximo mes de Diciembre, hora de las once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales que componen la Corporación, bajo el tipo de 400 pesetas y demás condiciones del expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el acto de la subasta y durante ésta, en el local donde se celebre.

Para tomar parte en dicha subasta, ha de consignarse previamente en esta Depositaria municipal, 20 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo, aumentando el que resulte ser rematante el 10 por 100 como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción á lo que determina el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Si en dicha expresada subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones, el día 16 de dicho mes, en el local y hora indicada.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta.»

#### Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de ....., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta sobre arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de esta villa, en el próximo año de 1907, se compromete á desempeñar dicho arrendamiento por la cantidad de ..... pesetas (en letra), bajo las condiciones que expresa el pliego respectivo y del que se ha enterado, las cuales acepta, acompañando al efecto la carta de pago que justifica haber ingresado en esta Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del licitador ó de un testigo á su ruego si no sabe firmar.)

Chillarón del Rey 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Béjar.

### GALÁPAGOS

El día 9 del próximo mes de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta

del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de la misma para el año de 1907, bajo el tipo de 300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si no se presentara licitador, tendrá lugar la segunda y última el 16 del indicado mes, á la misma hora y en el mismo sitio que la primera.

Galápagos 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Julián Torija.

### TOMELLOSA

El día 9 de Diciembre próximo, y horas de diez á doce del mismo, se celebrará ante el Ayuntamiento, bajo mi presidencia, y en la Sala de sesiones, el primer remate del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el año inmediato de 1907, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El segundo remate, caso necesario, se celebrará el 16 del mismo, á la misma hora ya señalada.

Tomelloso 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Felipe Martinez.

### ALMOGUERA

Don Valeriano Herreros Barona, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Junta Municipal de mi presidencia el arriendo de los arbitrios de pesos y medidas con carácter obligatorio, y el de puestos públicos fijos y ambulantes, en este término municipal, para el próximo año de 1907, á cuyo fin han sido formulados y aprobados los pliegos de condiciones y tarifas respectivas, que han estado de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de diez días, de conformidad á lo preceptuado por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya entablado reclamación alguna, se anuncian ambas subastas para el día 15 de Diciembre próximo, siendo la primera la del arbitrio de pesos y medidas que se verificará de diez á once de la mañana y la de puestos de doce á una de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento bajo mi presidencia, ó la del Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia también de otro Concejal que designará el Ayuntamiento.

El tipo para dichas subastas será el de 1.747 pesetas 54 céntimos para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas, y 200 pesetas para el de puestos, según presupuesto aprobado por la referida Junta, ajustándose los licitadores al Real decreto de 7 de Junio de 1891, á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 ya citada, y á los referidos pliegos de condiciones respectivamente, según proceda, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en esta dicha Secretaría para todo el que desee enterarse de su contenido; debiendo advertir, que para tomar parte en las referidas subastas, es indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la cédula personal del interesado y se hallen en un todo conformes con el modelo de proposición y dichas condiciones; que el proponente haya verificado el ingreso en arcas Municipales del 5 por 100, ó lo verifique al presentar su pliego ante la Comisión que presida el acto, y aquél á quien fuere adjudicado definitivamente el remate, aumentará la fianza hasta el 15 por 100 del importe de aquél, en el término de diez días.

El contrato será por un año, que principiará á contarse en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1907, y el importe porque se adjudiquen

los arriendos serán sastifechos por los respectivos rematantes en cuatro plazos iguales, que serán en los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del año á que corresponde el contrato.

Si en las referidas subastas no hubiera rematantes, se celebrarán las segundas en el día 29 del expresado mes de Diciembre, bajo los mismos tipos y condiciones, en el mismo local y á las horas ya indicadas, admitiéndose proposiciones por las tres cuartas partes del tipo fijado para las primeras subastas, adjudicándose los arriendos al que resultare mejor postor.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en dichas subastas.

Almoguera 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Valeriano Herreros.

### ROMANONES

Para cubrir el déficit de 2.108 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Leñas no destinadas á la industria; se calcula un consumo al año de 50.000 kilogramos, á un céntimo, hacen 500 pesetas.

Paja de todas clases; otro idem de 111.800 id., á un céntimo, suman 1.180 ptas.

Patatas; otro id. de 50.000 kilogramos, que á un céntimo, 500 ptas.

Total, 2.108 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Romanones 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan José Blanco.

### RIVARREDONDA.

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar por unanimidad Secretario del mismo en propiedad, á D. Marcelino Lopez y Lopez, que la desempeñaba interinamente.

Rivarredonda 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Andrés Freile.

### VALDEAVERUELO.

El repartimiento de las especies de consumos de cereales, hortalizas y sal para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Valdeaveruelo 23 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

### ADOVES

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín* en que aparezca el presente, el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal para el año de 1907, comprensivo de todas las especies que constituyen el encabezamiento de dicho impuesto, á fin de oír reclamaciones.

Adoves 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Segundo Megino.

# MES DE NOVIEMBRE DE 1906

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 132.—Día 2 de Noviembre.

**Distrito Minero.**—Anuncio designando pertenencias de la mina de hierro «Pepe», en el término de Nava de Jadraque.

**Jefatura de Minas.**—Notificando el dictamen recaído en los expedientes de las minas que se expresan.

Anuncio aprobando los expedientes de las que también se mencionan.

**Universidad Central.**—Propuesta definitiva de las Maestras á quienes se adjudican plazas vacantes del concurso único anunciado en Febrero último.

### Núm. 133.—Día 5.

**Gobierno civil.**—Circular convocando por cuarta vez á la Excm. Diputación provincial á la segunda reunión semestral del corriente año.

Otra anunciando la subasta para el transporte de la correspondencia desde Brihuega á Budia.

Otra idem la de Jadraque á Brihuega.

Otra id. la de Milmarcos á Monasterio de Piedra.

Otra para que las Autoridades procedan á la detención del vecino de Bicosalido, Pascual Luzón Santamera, de las señas que se expresan.

**Universidad Central.**—Propuesta definitiva de los Maestros á quienes se adjudican plazas vacantes del concurso único anunciado en Febrero último.

**Distrito Minero de Guadalajara.**—Anuncios admitiendo las solicitudes de registro designando pertenencias de la mina de hierro «Pilarcita», del término de Hiedelacina y de la de hulla «Familia Rivas», del término de Cendejas de la Torre.

**Administración de Hacienda.**—Notificación á la circular publicada en el núm. 131 sobre impuestos mineros.

Circular para que los Ayuntamientos remitan certificación que exprese el tanto por 100 establecido sobre las especies de consumos.

### Núm. 134.—Día 7.

**Gobierno civil.**—Circular convocando nuevamente á elección parcial de concejales en los pueblos de Gárgoles de Arriba y Huertahernando.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real decreto referente á la expedición de la correspondencia asegurada en despachos cerrados.

Otro relativo á la reorganización del servicio de correo interior en las capitales de provincia y poblaciones de importancia.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**—Real orden dictando instrucciones para la aplicación del Real decreto de 4 del actual sobre las clases nocturnas de adultos.

**Ministerio de Fomento.**—Real orden creando en Cogolludo (Guadalajara) un Campo de demostración agrícola.

**Comisión permanente de Pósitos.**—Circular disponiendo que los pueblos que tengan Pósitos se atengan á lo resuelto en la disposición 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 25 de Octubre de 1879, para la adquisición de básculas ó balanzas.

**Comisión provincial.**—Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Noviembre.

**Administración de Hacienda.**—Anuncio rectificando el cupo por riqueza urbana de los pueblos de Angón y Angaita.

Circular para que los Ayuntamientos encabezados con

la Hacienda por el impuesto de Consumos satisfagan e 4.<sup>o</sup> trimestre del actual año.

### Núm. 135.—Día 9.

**Ministerio de Gracia y Justicia.**—Real orden dictando las instrucciones convenientes para la aplicación de lo dispuesto por el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto de indulto de 23 del actual.

**Ministerio de Fomento.**—Real orden ampliando la de 16 de Octubre último en lo que se relaciona con las prórogas que se otorgan á las concesiones de limpia de ríos y arroyos con aprovechamiento de residuos minerales.

**Gobierno civil.**—Circular comunicando el alta de sanidad dada á un ganado lanar de Tordesilos.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Octubre último.

**Jefatura de Minas.**—Anunciando la solicitud de registro designando pertenencias de la mina de cobre «Ignacio».

Notificando el dictamen decretado en el expediente de la mina de petróleo nominada «Sigüenza».

Anunciando el decreto dictado en el del registro minero titulado «Rafaela».

### Núm. 136.—Día 12.

**Gobierno civil.**—Circular encargando á las Autoridades la busca y detención del joven de Valdenoches, Esteban Sanchez Lopez, cuyas señas se expresan.

Otra anunciando hallarse expuesto en la Jefatura de Obras públicas, para admitir reclamaciones, el proyecto de la Sección de el Pozo, al final en la carretera de tercer orden de la de Albaladejito á Guadalajara.

### Núm. 137.—Día 14.

**Gobierno civil.**—Circular para que los Sres. Alcaldes de la provincia, comuniquen el nombre de los Caballeros Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica y demás datos que se expresan.

**Ministerio de Gracia y Justicia.**—Real orden dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 22 de Octubre último sobre indulto.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real orden disponiendo se convoque para la elección de toda la Junta de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos titulares.

Otra aprobatoria de la adjunta Ordenanza para la renovación parcial ó total de las Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares.

**Jefatura de Minas.**—Anunciando las solicitudes de registros designando pertenencias de las minas de hierro «Asunción, Felisa, Josefa, Benita y Judit» en términos de El Pobo, Hombrados y Setiles.

### Núm. 138.—Día 16.

**Gobierno civil.**—Circular llamando la atención de los Sres. Médicos y Farmacéuticos titulares respecto al contenido de las reales órdenes por las cuales se convoca para la elección total y parcial de las Juntas de Gobierno y Patronato.

**Ministerio de Gracia y Justicia.**—Real orden aclaratoria de la de 30 de Enero último en cuanto al lugar que han de ocupar en la escala del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal los opositores aprobados.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden disponiendo se convoque para la elección parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

### Boletín extraordinario del día 17

*Gobierno civil.*—Circular convocando nuevamente á la Excma. Diputación provincial para el día 26 del corriente.

### Núm. 139.—Día 19.

*Ministerio de la Guerra.*—Real decreto referente al repartimiento general del contingente para el reemplazo de 1905, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento.

Real orden ampliando hasta 31 de Diciembre próximo el plazo de redención de los reclutas de 1905.

*Comisión permanente de Pósitos.*—Circular llamando la atención á los Ayuntamientos que tengan Pósitos así como á los deudores cuyos débitos excedan de 10 ó 40 años de fecha, respecto á los beneficios que concede la regla 2.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> de la Ley de 23 de Enero último.

*Comisión provincial.*—Anunciando la solicitud de perdón de Contribuciones de los pueblos de Castilblanco, Sotoca, Pinilla de Jadraque y Santiuste.

*Administración de Hacienda.*—Circular sobre el impuesto del 1 por 100 sobre pagos de los Ayuntamientos en el tercer trimestre.

Otra para que en los repartimientos no se grave la riqueza pecuaria con el tanto por 100 que á los distritos ha correspondido por calamidades, pues sólo es para la rústica.

### Boletín extraordinario del día 20

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden aprobatoria del programa para los exámenes de aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos.

### Núm. 140.—Día 21.

*Junta provincial de Beneficencia.*—Citando á los herederos ó descendientes de D. Jacinto Gutierrez Tinajas y que se consideren con derecho á los bienes donados por dicho señor.

*Intervención de Hacienda.*—Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en Diciembre próximo.

### Núm. 141.—Día 23.

*Gobierno civil.*—Circular dictando reglas para que se cumplan las disposiciones dictadas acerca de la circulación de los coches automóviles por las carreteras y poblaciones.

Otra anunciando hallarse recogida en el pueblo de Almadrones, una oveja de las señas que se expresan.

Otra id. el de hallarse invadido de la viruela el ganado de D. Ibo Esparza, en término de esta ciudad.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden convocando á oposición pública para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares.

*Comisión permanente de Pósitos.*—Circular imponiendo la multa de 1750 pesetas á los Ayuntamientos que se expresan por la no presentación de cuentas.

*Administración de Hacienda.*—Anunciando la adjudicación del arriendo de los derechos de consumos de esta capital por tres años á favor de D. Juan Mateo Rebollo.

*Intervención de Hacienda.*—Anunciando el vencimiento del cupón núm. 21, títulos 4 por 100, emisión de 1900.

*Distrito Minero.*—Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del distrito en los registros mineros que se expresan.

### Núm. 142.—Día 26.

*Comisión Mixta de Reclutamiento.*—Anunciando para el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre, á las nueve, el sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia.

*Jefatura de Minas.*—Anunciando la admisión de solicitudes de los registros mineros que se expresan, presentadas por D. José Quintana y Azas, vecino de Eibar.

### Núm. 143.—Día 28.

*Gobierno civil.*—Circular para que los pueblos que se citan remitan el estado relativo á la policía de los campos, bajo apercibimiento de multa.

Otra insertando la relación de los Profesores de Farmacia que han solicitado su ingreso en el Cuerpo de titulares y que pueden tomar parte en la elección de Compromisarios.

*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando la subasta de las obras de los trozos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la carretera de Candé al Pobo.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Noviembre.

*Administración de Hacienda.*—Ídem el repartimiento de la Contribución de esta capital y su término.

### Núm. 144.—Día 30

*Gobierno civil.*—Circular dictando reglas para que se proceda á la renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales.

*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando la subasta de las obras de la carretera de Peñalver á la de Albaladejito á Guadalajara.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Circular recomendando á las Juntas locales que con todo interés procuren lo que se les recomienda acerca de la asistencia á las Escuelas, arreglo de locales, y que los Maestros se hallen al frente de sus Escuelas.

Otra encargando á los Alcaldes que no lo hayan hecho remitan las relaciones ó ternas para el nombramiento de Vocales padres de familia, como así bien los presupuestos escolares para 1907.

*Diputación provincial.*—Actas de la sesión celebrada el día 4 de Mayo, y de las negativas de los días 29 de Agosto, 19 de Septiembre y 1.<sup>o</sup> y 25 de Octubre de 1906.

*Contaduría de fondos provinciales.*—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Noviembre.